

LEY VI - N° 43

(Antes Ley 2920)

ARTÍCULO 1.- Declárase a la ciudad de Montecarlo sede permanente de la Fiesta Nacional de la Orquídea.

ARTÍCULO 2.- Declárase de interés Provincial la Fiesta Nacional de la Orquídea que anualmente en el mes de octubre se realiza en la ciudad de Montecarlo.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.